



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000662-2020-OAB/MC del 26 de octubre de 2020, Proveído N° 001779-2020-OP/MC (que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003470) del 26 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 029-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Adquisición de vehículo aéreo no tripulado DRONE, cuyo valor estimado asciende a S/. 110,379.56 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 56/100 Soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° AS-009-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020/MC, para la Adquisición de vehículo aéreo no tripulado DRONE;

Que, con fecha 9 de octubre de 2020, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 009-2020/MC;

Que, mediante el Informe N° 001 - 2020-CS-AS N° 009-2020/MC de fecha 21 de octubre de 2020, el comité de selección, solicitó el incremento de la certificación presupuestal a fin de considerar válida la oferta económica de S/. 117,400.00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) del postor Geodesia y Topografía S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 000662-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento señalo que al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003470, debe emitirse la aprobación respectiva con el objeto de considerar válida la oferta económica del postor Geodesia y Topografía S.A.C.;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, conforme a los documentos del visto se ha incrementado la disponibilidad presupuestal de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020/MC;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR al comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020/MC, para la Adquisición de vehículo aéreo no tripulado DRONE, el considerar válida la oferta económica del postor Geodesia y Topografía S.A.C. por el monto de S/. 117,400.00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), al superar el valor estimado del procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al presidente(a) del comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020/MC, para los fines del caso.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,